CONTRATO Nº 063/2012

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2012

ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS Y FUMIGANTES

ID N° 237.789

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, domiciliado en el Campus Universitario de San Lorenzo, República del Paraguay, representado para este acto por el **Decano Prof. Dr. FROILÁN ENRIQUE PERALTA TORRES**, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **AGROVETERINARIA SAN CAYETANO**, con R.U.C. N° 996611-0, domiciliada en Mcal. Estigarribia 2266 e/ España y Cnel. Romero, de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **Concepción Elisabet González de Insfran**, con Cédula de Identidad N° 996611-0, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", adjudicado por la CONTRATANTE según Resolución de Adjudicación ADM-FCV Nº 750/2012 de fecha 30 de octubre de 2012, en el marco de la Contratación Directa Nº 10/2012, acuerdan celebrar el presente CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSECTICIDADS Y FUMIGANTES", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la **"ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS Y FUMIGANTES"**, para la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, por cuenta, cargo y riesgo del VENDEDOR, conforme a las especificaciones técnicas y las cláusulas del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Son instrumentos del presente contrato:

(a) La Resolución ADM – FCV Nº 750/2012 emanada de la máxima autoridad de la Institución.
(b) Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programas de suministros.
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(e) El desglose y los análisis de los precios unitarios.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tiene como fin especifico establecer las modalidades (plazos, condiciones, lugar, pago, sanciones etc.), de ejecución convenidas por ambas partes.

En caso de dudas o contradicciones en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, tendrá preferente aplicación el Pliego de Bases y Condiciones, siempre que no viole disposiciones de la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario.

Sujeto a este orden de prelación, las partes aceptan que todos los documentos son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos.

La Facultad se reserva el derecho de analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el vendedor. Por su parte el vendedor asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieren o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a de la Ley N° 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato corresponde al objeto del gasto **350, "PRODUCTOS E INSTRUMENTOS QUIMICOS Y MEDICINALES"**, con Recursos del Tesoro (F.F. 10), incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el **Ejercicio Fiscal 2012**, hasta la suma de **Gs. 49.700.000.- (Guaraníes Cuarenta y nueve millones setecientos mil)**.

Agro-Veterinaria "San Cayetano"
Asesoramiento - Vacunaciones
Inscripto en Senacsa Art. 25 Ley 675/77
Mariscal Estigarribia 2266 e/ España y Cnel. Romero
Servicio de Fumigaciones de Vivienda
Tel. 021-585-586 - San Lorenz

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN - Decanato

CLAUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b de la Ley N° 2051/03).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 10/2012, **"ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS Y FUMIGANTES"**, convocada por la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es de 2 (DOS) meses contados a partir de la firma del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA. IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c de la Ley N° 2051/03).

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la oferta adjudicada y a la Resolución de adjudicación **ADM-FCV Nº 750/2012** se detalla de la siguiente forma:

Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor total del Contrato asciende a un monto total de **Gs. 49.700.000.- (Guaraníes Cuarenta y nueve millones setecientos mil), IVA incluido y libre de todo gasto para la Convocante**.

CLAUSULA SÉPTIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d de la Ley N° 2051/03).

El suministro de los bienes y servicios requeridos deberá efectuarse en los lugares y los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones conforme a las Especificaciones Técnicas.

El lugar de la entrega de los bienes adjudicados será en la **Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción**. (Ruta Mcal. Estigarribia Km 10,5 campus Universitario San Lorenzo) en el horario de **08:00 a 15:00 de lunes a viernes**.

El presente contrato será ejecutado de acuerdo al Plan de Caja correspondiente al referido objeto del gasto, previsto en la cláusula cuarta.

CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO.

Pago de la factura podrá efectuarse hasta los 45 (cuarenta y cinco) días posteriores a la aprobación de la **recepción y verificación de los bienes**, se estima este tiempo prudencial como para ser cancelada la factura no limitando el pago contra entrega acorde a las verificaciones expuestas precedentemente. La VENDEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna. Del monto total facturado se efectuaran las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando correspondan y el 0,4%, deducido los impuestos mencionados, conforme Art. 41º de la Ley 3439/07 que modifica la Ley de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA NOVENA. MULTAS POR ATRASO (Art. 37 inc. i, Ley N° 2051/03).

Se aplicará, por atraso en la entrega de los bienes por culpa de la adjudicataria, en concepto de multa, la suma equivalente al 0,5 (cero punto cinco por ciento) sobre el monto total de los bienes en mora, por semana de atraso, hasta alcanzar el porcentaje del 10% (diez por ciento) del valor del contrato, a ser abonado a la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

CLAUSULA DECIMA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051/03).

La lista de bienes y especificaciones técnicas aceptada por las partes son:

Ítem	Catalogo	Descripción	Marca	Procedencia	U. M.	Presentación	Cant	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)

Veterinaria "San Cayetano"
Asesoramiento - Vacunaciones
Inscripto en Senacsa Art. 25 Ley 675/77
Mariscal Estigarribia 2266 e/ España y Cnel. Romero
Servicio de Fumigaciones de Vivienda
Tel. 021.585-586 - San Lorenzo

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Decanato

1	10191509-004	INSECTICIDA EN POLVO (hormiguicida)	PARATOX	PARAGUAY	UNIDAD	FRASCO DE 1 K	700	11.000	7.700.000
2	10191509-002	INSECTICIDAS EN AEROSOL	MATIRIS	PARAGUAY	UNIDAD	FRASCO DE 400cc	500	11.000	5.500.000
3	10191506-001	RATICIDAS	PIF PAF	PARAGUAY	UNIDAD	PAQUETE DE 25 GRS	500	2.200	1.100.000
4	10191508-001	VENENO PARA TERMITAS	CUPIFIN	PARAGUAY	UNIDAD	FRASCO DE 1 L	300	25.000	7.500.000
5	51101836-001	PLAGUICIDA (Cipermetrina 25%)	BULTRIN	PARAGUAY	UNIDAD	FRASCO DE 1 L	100	52.000	5.200.000
6	10171701-004	HERBICIDA (Glifosato liquido)	CHEMUP	PARAGUAY	UNIDAD	FRASCO DE 5 L	200	98.000	19.600.000
7	10171702-006	FUNGICIDA EN POLVO (AGRIMICINA-ANTIBIOTICO BACTERICIDA)	AGREP	PARAGUAY	UNIDAD	PAQUETE DE 100 GRS	100	31.000	3.100.000
Total ofertado									**49.700.000**

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, arts. 57, 58, 59 y 60.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REPARACIONES. (Art. 37 g, Ley N° 2051).

De conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas las garantías serán proveídas por el periodo mínimo de 3 (TRES) meses. La garantía deberá abarcar la provisión de mano de obra y partes originales sin costo para la INSTITUCION por el tiempo de duración de la garantía, también contra toda falla de diseño y/o fabricación, contado a partir de la fecha de entrega, instalación y enseñanza de funcionamiento del bien si fuere necesario y que corre por cuenta de la empresa. Además asistencia técnica permanente de post-venta para mantenimiento correctivo, preventivo y reparaciones..

CLAUSULA DECIMO TERCERA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En los procesos de contratación directa, las Garantías de Mantenimiento de Oferta y de fiel cumplimiento de Contrato, podrán ser otorgadas por medio de declaración jurada, la cual deberá ser entregada dentro de los cinco días calendario, posteriores a la firma del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. AJUSTES DE PRECIOS.

El precio del contrato estará sujetos a reajuste, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones.

Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando haya sufrido una variación como mínimo del diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado

P: Precio Adjudicado

Agro-Veterinaria "San Cayetano
Asesoramiento - Vacunaciones
Inscripto en Senacsa Art. 25 Ley 675/77
Mariscal Estigarribia 2266 e/ España y Cnel. Romero
Servicio de Fumigaciones de Vivienda
Tel. 021 585-586 - San Lorenzo

IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro.

IPC_O: Índice de precios al Consumidor publicado por el banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. i, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 31 días del mes de octubre de 2012.

CONCEPCIÓN ELISABET GONZÁLEZ DE INSFRAN
VENDEDOR

Agro-Veterinaria "San Cayetano"
Asesoramiento - Vacunaciones
Inscripto en Senacsa Art. 25 Ley 675/77
Mariscal Estigarribia 2266 e/ España y Cnel. Romero
Servicio de Fumigaciones de Vivienda
Tel. 021-585-586 - San Lorenz

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
VITAM IMPENDERE VERO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Decanato

Prof. Dr. FROILÁN ENRIQUE PERALTA TORRES
Decano
Contratante